

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CALERA Y CHOZAS

En previsión de no poder practicarse notificación, se publica simultáneamente la presente:

Habiéndose comunicado preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP), la necesidad de renovar la inscripción padronal, acuerdo la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio a los que se relaciona a continuación, por no solicitar la renovación mencionada y una vez concluido el plazo para llevarlo a cabo, siguiendo las instrucciones recogidas en el apartado 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Local, en las que se establece el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años: y habiendo intentado la notificación en el domicilio que figura en el Padrón Municipal de Habitantes, esta no se ha podido practicar a las personas que a continuación se citan:

Hicham Habbab. Pasaporte IB108925. Finca Aldahuilejo, número 3.

Carmen Conforme. Pasaporte 308655960. Calle Zurbaran, número 1.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo.

De no interponer recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este Decreto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Calera y Chozas 8 de julio de 2011.- El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

N.º I.-6914